

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024
(borrador 22/07/2020)

INDICE

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. MARCO Y DIAGNÓSTICO SOCIAL**
 - a. CONCEPTOS**
 - b. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN**
- 3. MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL**
- 4. OBJETIVOS GENERALES**
- 5. ACCIONES**
 - a. POTENCIACIÓN DEL PUNTO VISIBLE**
 - b. ADECUACIÓN DEL LENGUAJE DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A LA DIVERSIDAD DE LA ORIENTACIÓN, LA IDENTIDAD Y/O LA CORPORALIDAD**
 - c. FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL Y DE OTROS ÁMBITOS PROFESIONALES DE ACTUACIÓN**
 - d. ACCIONES FORMATIVAS EN IES Y CEIPS**
 - e. GARANTIZAR ENTORNOS AMIGABLES PARA LAS PERSONAS LGTBI+ EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE PARTICIPEN EN ACCIONES MUNICIPALES DE FORMACIÓN Y/O INSERCIÓN SOCIO-LABORAL.**
 - f. ACTIVIDADES CULTURALES**
 - g. PROTOCOLO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA**
 - h. DELITOS DE ODIO**
- 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**
- 7. VIGENCIA**

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024

(borrador 22/07/2020)

1.- ANTECEDENTES

En 2015, La Rinconada se une a la Red de Municipios Orgullosos izando por primera vez la bandera arcoíris con un sencillo homenaje en el Ayuntamiento.

Fue en junio de 2016, de la mano de las Asociaciones Adriano Antinoo y Asociación de Menores Transexuales Chrysallis, cuando se lanza la primera campaña en el Mes del Orgullo en nuestro municipio.

El 28 de diciembre de 2016, se firmó el Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de La Rinconada con las Asociación Adriano Antinoo y Chrysallis para la creación del I Punto Visible LGTBI de Andalucía.

En dicho Convenio de Adhesión, las partes se comprometían a:

A.- Programar anualmente acciones positivas en su término municipal para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, a través de los servicios municipales existentes.

B.- Promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de la orientación sexual e identidad de género.

C.- Formar a los y las trabajadoras públicas dependientes del Ayuntamiento de La Rinconada en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en el municipio.

D.- Proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales (Diputación Provincial, consorcios, entes públicos, etc.) en los que participe el municipio de La Rinconada acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales.

E.- Trabajar conjuntamente para la consecución de la libre determinación y pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género.

F.- A realizar acciones conmemorativas los días 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, y el 28 de junio, Día Internacional por los Derechos de Gais, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales (Orgullo LGTBI).

G.- Promocionar y apoyar la difusión de la cultura y el arte con temática LGTBI en el municipio de La Rinconada, como una potente herramienta de visibilidad.

H.- Crear un Punto Visible LGTBI en el municipio de La Rinconada. Para ello, el Ayuntamiento facilitará los medios materiales (local, teléfono, mobiliarios, conexión telefónica e internet y equipo informático). Por su parte, la Asociación Adriano Antinoo mantendrá atendido el servicio del Punto Visible con personal voluntario de la entidad

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024

(borrador 22/07/2020)

dos días al mes, con un total de seis horas al mes. Este horario podrá ampliarse por acuerdo de la Comisión Paritaria.

I.- Crear espacios radiofónicos en los programas de la radio municipal para tratar la actualidad LGTBI, temas de salud, así como otros temas de interés para las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.

Desde aquel año, el Ayuntamiento de La Rinconada ha venido desarrollando acciones a favor de las personas LGTBI y sus familiares.

Así, desde enero de 2017, el Punto Visible de La Rinconada comenzó a prestar sus servicios a través de las entidades Adriano Antinoo y Chrysallis, dos días a la semana.

Se ha realizado cada año una amplia programación municipal entorno al día 28 de junio, con actividades formativas, informativas y lúdicas, en distintos espacios municipales, como el Centro Juvenil La Estación, la Hacienda Santa Cruz, el Centro Municipal de Información a la Mujer, etc. así como actividades en colaboración con asociaciones locales de mujeres.

Del mismo modo se han llevado a cabo periódicamente acciones de información y sensibilización en IES de la localidad, en 2º y 3º de la ESO.

El Punto Visible ha realizado entre 2017 y 2019 más de 300 acciones hasta alcanzar una población de más de 1.500 personas y el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado por unanimidad de todos sus componentes en estos años varias mociones de apoyo al colectivo LGTBI+.

En las distintas reuniones de la Comisión de Seguimiento del Convenio entre el Ayuntamiento de La Rinconada, la Asociación Adriano Antinoo y Chrysallis, se vio la necesidad de impulsar un Plan Municipal LGTBI+ en el municipio que planificara las distintas acciones que venía realizando la corporación local, así como impulsar nuevas áreas de actuación.

2.- MARCO Y DIAGNÓSTICO SOCIAL

La diversidad de la orientación sexual, la identidad de género y la corporalidad, ha sido históricamente simplificada, reduciéndola a la sodomía (relaciones sexuales entre personas nacidas con pene), el tribadismo (relaciones entre personas nacidas con vulva) y hermafroditismo (personas nacidas con diversidad corporal tanto gonadal, como cromosomática y hormonal).

Y, en muchos casos, ha sido perseguida tanto social como penalmente.

En Europa, las relaciones sexuales entre personas nacidas con pene (categoría en las que se incluían los hombres cissexuales y las mujeres transexuales) fue duramente reprimida a partir de la adopción del cristianismo por el Imperio Romano con Constantino, encontrando en la Carta a los Corintos, de San Pablo, la justificación moral para proceder a la tortura, castración y asesinato de hombres homosexuales y mujeres trans.

Esta persecución religiosa fue asumida por el poder secular, pasando a las legislaciones penales de los distintos reinos europeos, encontrando acomodo en los Reinos de Castilla en la Ley de las Siete Partidas, los Fueros Reales, y finalmente en la primera Pragmática contra la sodomía en tiempos de los Reyes Católicos.

En España, ni el primer Código Penal (1822) ni el de 1870, el más longevo de cuantos se han aprobado en nuestro país, incluyeron el delito de sodomía (al contrario que otros códigos penales europeos) pero sí persiguió las relaciones homosexuales entre personas nacidas con pene (hombres homosexuales y mujeres trans) a través de otros artículos como el de escándalo público.

Esta situación se agravó durante la Dictadura del General Primo de Rivera, cuando en la modificación del Código Penal de 1928, se aprobó la inclusión del delito de sodomía. Estas agravantes fueron eliminadas en la reforma del Código Penal durante la II República, en 1932.

Más tarde, en 1953, durante la Dictadura del General Franco, se modificó la Ley de Vagos y Maleantes aprobada por la II República en 1933, para incluir a los homosexuales (categoría que en aquella época incluía no solo a hombres gais sino también a hombres bisexuales y mujeres trans) como “sujetos peligrosos”.

A la Ley de Vagos y Maleantes, le sucedió la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (que mejor debería haberse llamado “Ley de peligrosidad criminal y rehabilitación Social” según algunos autores). Con esta ley la situación se agravó, ya que no se perseguía los actos de homosexualidad, sino el “estado” de homosexualidad, independientemente de que se cometiera algún delito de sodomía. Es decir, bastaba la

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024

(borrador 22/07/2020)

simple sospecha o, como se lee en alguna sentencia, *“frecuente el trato con invertidos”* para ser detenidos, torturados, condenados y desterrados.

Y tuvo que ser hasta después de ratificada la Constitución Española de 1978, cuando se excluyó la homosexualidad como “estado de peligrosidad” de dicha ley.

Desde entonces se han ido dando pasos legales y sociales muy importantes para la normalización de la diversidad de la orientación, la identidad y/o la corporalidad.

La Ley 21/1987, de modificación de determinados artículos del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil en materia de adopción permitió la adopción de niños y niñas por parte de una persona no heterosexuales, aunque no su adopción conjunta por parejas del mismo sexo.

La Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre técnicas de reproducción asistida, al establecer que *“toda mujer podrá ser receptora o usuaria de las técnicas reguladas en la presente Ley, siempre que haya prestado su consentimiento a la utilización de aquellas de manera libre, consciente, expresa y por escrito. Deberá tener dieciocho años al menos y plena capacidad de obrar”*, permitió legalmente la fecundación asistida para mujeres lesbianas que permanecían solteras.

Incluso en estos años se aprobaron normas que específicamente igualaban los derechos de personas que convivían con una pareja del mismo sexo con aquellas que constituían parejas heterosexuales.

Nos referimos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, sobre Arrendamientos Urbanos, en la que se especifica que *“en caso de muerte del arrendatario, podrá subrogarse en el contrato: b) la persona que hubiera venido conviviendo con el arrendatario de forma permanente en análoga relación de afectividad a la de cónyuge, con independencia de su orientación sexual, durante, al menos, los dos años anteriores al tiempo del fallecimiento....”* (Artículo 16. Muerte del arrendatario).

Asimismo, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, denominada el Código Penal de la Democracia, introduce la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en su articulado.

En 2005 se produjo la reforma del Código Civil, por la Ley 13/2005, en ésta se sustituyó los términos marido y mujer por cónyuges, lo que permitió que España fuese el tercer país del mundo en instaurar el matrimonio igualitario.

En relación a la Identidad de Género, la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, facilitó el cambio registral del sexo de las personas trans.

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024 (borrador 22/07/2020)

Esta Ley, si bien no supuso la despatologización de la transexualidad, sí consiguió un importantísimo avance en el reconocimiento de derechos de las personas trans.

En Andalucía, una Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz en 1997, cuyo titular era José Chamizo, formulada en la queja 97/0611 dirigida a Consejería de Salud, Servicio Andaluz de Salud, la Oficina del Defensor recomendaba al Servicio Andaluz de Salud una serie de medidas, que derivaría en la creación de la primera Unidad de Trastorno de la Identidad de Género, pionera del sistema sanitario español.

También en Andalucía, la Ley 5/2002, de 28 de diciembre, de parejas de hecho de Andalucía, equipó las parejas de hecho compuestas por dos personas de distinto sexo respecto a las compuestas por dos personas del mismo sexo, incluyendo el acogimiento de menores.

La Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, fue la primera promulgada por un Parlamento autonómico español, que venía a cubrir el vacío en los avances de los derechos de las personas trans.

Esta norma, que ha servido de referencia para otras Comunidades Autónomas, fue aprobada por unanimidad de la cámara andaluza.

Por último, la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, fue la primera del Estado que incluyó a las familias diversas en su ámbito de protección.

Los avances legales producidos no han ido parejos a la plena igualdad social de las personas LGTBI+, las cuales aún se deben enfrentar a situaciones reales de discriminación, acoso y violencia.

Entre las conclusiones del *“Informe Jóvenes LGTB”* de la FELGBT (2009) se encontraban las siguientes:

“Se valora como negativa la actitud en el entorno educativo en un 49% de los casos, solo un 23% encuentra una actitud positiva. Un 57% ha sufrido algún tipo de violencia por su condición LGTB en su centro educativo. Mientras que un 67% del profesorado desconoce la condición LGTB del alumnado. Igualmente, solo un 3% cuenta con el profesorado a la hora de consultar dudas o recibir información sobre sexualidad y relaciones afectivas (es la fuente de información menos utilizada). Ante estos datos, cabría desarrollar una estrategia específica atenta a la diversidad afectivo-sexual dentro los centros educativos, para atender a la realidad de las y los jóvenes y formar al profesorado con las herramientas necesarias.

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024 (borrador 22/07/2020)

En el entorno familiar, un 47% percibe una actitud negativa. Un 31% de las madres desconocen la orientación/identidad sexual de sus hijas o hijos, así como un 39% de sus hermanos o hermanas, un 43% en el caso de los padres. Solo un 12% confía en su familia para recibir información o consultar dudas sobre relaciones sexuales y afectivas. Un 22% ha sufrido algún tipo de violencia por su condición LGTB en la familia, llegando a ser un 24% de casos entre las poblaciones pequeñas. Aunque aparecen porcentajes menores que en el caso de los centros educativos, sí es preciso prestar especial atención a lo que sucede en los entornos familiares, teniendo en cuenta la importancia vital que tiene la familia en el desarrollo del individuo.

Cabe abrir un eje fundamental desde el análisis de género para entender las diferencias en la vivencia de la violencia, en la que los chicos presentan una tasa más alta: En el entorno de las amistades un 37% de los chicos han vivido algún tipo de violencia frente a un 31% de las chicas. En el centro educativo un 66% de los chicos han vivido algún tipo de violencia frente a un 44% de las chicas. Un 26% de los chicos han vivido algún tipo de violencia en su familia frente a un 16% de las chicas. Cabe preguntarnos sobre los mecanismos violentos de la masculinidad tradicional como forma de control y dominio sobre los jóvenes que cuestionan el modelo tradicional. Y hay que profundizar también si tiene que ver además con el coste de la visibilidad, si las chicas por ser menos visibles están menos sujetas a estos mecanismos de control. “

La OCDE, en su estudio de 2019 “*Miradas a la sociedad*”, concluye que:

“En España, las personas LGTB que dijeron haberse sentido discriminadas por su orientación sexual o su identidad de género alcanzaban el 37 %.

Las posibilidades de llegar a una entrevista de trabajo son 1,5 inferiores cuando en su currículum, una persona señala que ha trabajado en un organismo vinculado a los LGTB o ha pertenecido a una ONG que los defiende.”

Aunque todo no es negativo, ya que según este organismo internacional “*en una escala de 1 a 10 sobre la aceptación de la homosexualidad, España aparece como el séptimo país más tolerante de la OCDE con una nota de 6,6, por detrás de Islandia (8,3), Suecia (8,1), Holanda (7,6), Noruega (7,4), Dinamarca (7,3) y Suiza (6,8).*”

En el estudio de 2017, titulado “*Las personas LGTBI en el ámbito del empleo en España: hacia espacios de trabajo inclusivos con la orientación sexual e identidad y expresión de género*” del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO), se concluye que en el ámbito laboral, las personas LGTBI se ven obligadas a la ocultación, un nivel estructural de discriminación según el cual la persona no es capaz de desarrollar plenamente su identidad en el espacio público, apareciendo la discriminación como autocensura y alienación y que se “justifica” en ocasiones como una estrategia buscada de deseo de preservar la esfera personal.

Asimismo, el estudio observa que la falta de seguridad en los centros de trabajo genera una discriminación por autosegregación en sectores que son observados como

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024

(borrador 22/07/2020)

más benevolentes o amigables: este es otro nivel de discriminación estructural, donde se evita los efectos de la discriminación directa provocando una discriminación indirecta por la vía de una segmentación forzada del mercado de trabajo. Así, para las personas LGTBI+ sus opciones de desarrollo profesional se ven mermadas al poder participar con seguridad solamente en determinados tipos de sectores.

Pero sin duda uno de los últimos estudios más relevantes es el *“Proyecto Europeo Avanzando en la gestión de la diversidad LGTBI en el sector público y privado”* difundido en mayo de 2020, en el que participaron en España 8.557 personas.

Este estudio recoge que un 13,4% de las personas que participaron se declaró LGTBI y algunas de sus principales conclusiones han sido: la discriminación por orientación sexual e identidad de género sigue arraigada en el ámbito laboral; existe una normalización de los rumores, bromas o comentarios cuestionadores con respecto a la diversidad sexual; las situaciones discriminatorias pasan más desapercibidas entre las personas empleadas no LGTBI; el 15% de las personas LGTBI ha evitado alguna vez eventos o espacios corporativos; una gran parte de personas LGTBI que son visibles en su vida personal se sienten obligadas a ocultar esta faceta de su vida en su espacio laboral; el 52% no es visible en su lugar de trabajo o solo lo es para determinadas personas; solo el 55% de quienes tienen hijos e hijas se siente cómoda hablando de ello en el trabajo; la imposibilidad de un desarrollo personal en libertad perjudica el desarrollo profesional; la ocultación de la vida familiar imposibilita el disfrute de ciertos derechos laborales; o que los trabajadores y trabajadoras LGTBI que no se sienten respaldadas experimentan un menor compromiso con la empresa y están menos realizadas.

Todo ello demuestra la necesidad de que las administraciones locales impulsen dentro de su ámbito y recursos, acciones para promover la igualdad de las personas LGTBI+.

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024

(borrador 22/07/2020)

3.- MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL

A.- CONCEPTOS:

- a) Acoso discriminatorio: cualquier comportamiento o conducta que, por razones de orientación y/o identidad sexual, o pertenencia a grupo familiar LGTBI+, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.
- b) Coeducación: se entiende como la acción educativa que potencia la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o pertenencia a grupo familiar LGTBI+.
- c) Corporalidad: hace referencia a la diversidad de la corporalidad sexual que muestran las personas en su nacimiento, pubertad o edad adulta, de sus características sexuales (tales como cromosomas, genitales y estructura hormonal) que no corresponden estrictamente a las categorías de masculino o femenino, o que pertenecen a ambas al mismo tiempo
- d) Discriminación directa: hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de diversidad sexogenérica o pertenencia a grupo familiar LGTBI+.
- e) Discriminación indirecta: hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutra puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de diversidad sexogenérica o pertenencia a grupo familiar LGTBI+.
- f) Discriminación múltiple: hay discriminación múltiple cuando, además de discriminación por motivo de orientación y/o identidad sexual o pertenencia a grupo familiar LGTBI+, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Específicamente, en Andalucía se tendrá en cuenta que, a la posible discriminación antes descrita, se pueda sumar la pertenencia a colectivos específicos vinculados a la diversidad étnica, religiosa, funcional, población gitana o a diferentes situaciones de documentación administrativa de personas migrantes. Se tendrá en cuenta especialmente la discriminación de género que se pueda producir por el hecho de ser mujer.
- g) Diversidad sexogenérica: término que abarca la diversidad de situaciones referidas tanto a la orientación e identidad sexual como al derecho a la autodeterminación de género.
- h) Familias diversas o familias arco iris: aquellas compuestas por gays, lesbianas, transexuales, bisexuales e intersexuales con niños o niñas menores de edad que se encuentren de forma estable bajo guarda, custodia, tutela o patria potestad, sea por razón de filiación natural, adoptiva o por razón de acogimiento familiar.
- i) Identidad sexual y/o de género: hace referencia a la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente y autodetermina, sin que deba ser definida por terceras personas, pudiendo corresponder o no con

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024

(borrador 22/07/2020)

- el género asignado en el momento del nacimiento y pudiendo o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido
- j) Intersexualidad: variedad de situaciones en las cuales una persona ha nacido con una configuración anatómica (genitales externos e internos), hormonal o genética que no responde a las definiciones binarias de hombre y mujer
 - k) LGTBI+: siglas que designan a las personas que se definen a sí mismas como lesbianas, gais, trans, bisexuales y/o intersexuales. El + hace alusión a aquellas otras orientaciones, identidades y corporalidades diferentes de las anteriormente mencionadas.
 - l) LGTBI+fobia (homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia, etc.): rechazo, miedo, desprecio, repudio, prejuicio o discriminación hacia las personas que se designan como LGTBI+. La fobia puede ir dirigida contra cualquier persona que transgreda las expectativas binaristas y cisheteronormativas de identidad, expresión, orientación y corporalidad.
 - m) Orientación afectiva y/o sexual: hace referencia a la atracción sexual y/o afectiva de las personas, siendo las más conocidas: heterosexuales, hacia personas de género diferente; homosexuales (gais y lesbianas), hacia personas del mismo género; y bisexuales, hacia personas tanto del mismo como distinto género
 - n) Persona trans: toda aquella persona que se identifica con un género diferente al que le asignaron al nacer. Las personas trans pueden expresar su género de manera diferente a las expectativas de género que depositamos sobre ellas desde que nacen, así como a quienes definen su género como «otro» o describen su identidad en sus propias palabras.
 - o) Victimización secundaria: perjuicio causado a las personas LGTBI+ o con pertenencia a grupo familiar LGTBI+ que, siendo víctimas de discriminación, acoso o represalia, sufren las consecuencias adicionales de la mala o inadecuada atención por parte de quienes tienen la obligación de intervenir en estos casos

b.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

- Constitución Española (1978).
- Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos sobre «Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género»
- Recomendación CM/Rec(2010)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género
- Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de febrero de 2019, sobre los derechos de las personas intersexuales (2018/2878(RSP))

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024

(borrador 22/07/2020)

- Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
- Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
- Proposición no de ley relativa a derecho de las personas intersexuales (11-19/PNLC-000128) del Parlamento de Andalucía.

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024

(borrador 22/07/2020)

4.- OBJETIVOS GENERALES:

1. Impulsar en La Rinconada una política transversal a favor de la población LGTBI+ y sus familias.
2. Difundir los valores de Igualdad, Justicia y Respeto a la diversidad afectivo-sexual, de género y diversidad familiar entre la ciudadanía, la juventud, el asociacionismo y el personal municipal del propio Ayuntamiento de Sevilla.
3. Adecuar el lenguaje de los documentos administrativos del Ayuntamiento y sus organismos a la diversidad de la orientación, la identidad y/o la corporalidad.
4. Consolidar el Punto Visible de La Rinconada como referente municipal en la información y atención a las personas LGTBI+ del municipio, así como a sus familias.
5. Garantizar entornos amigables para las personas LGTBI+ en riesgo de exclusión social que participen en acciones municipales de formación y/o inserción socio-laboral.
6. Reforzar acciones de sensibilización, información y formación sobre el colectivo LGTBI+ para el conjunto de la sociedad rinconera
7. Garantizar la atención integral y el acceso a recursos para personas que puedan estar siendo víctimas de cualquier tipo de LGTBI+fobia.

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024 (borrador 22/07/2020)

5.- ACCIONES

a.- POTENCIACIÓN DEL PUNTO VISIBLE

Objetivo:

Dotar al Ayuntamiento de La Rinconada de un Servicio Municipal de atención sobre diversidad de la orientación, la identidad y la corporalidad.

Justificación:

El Punto Visible del Ayuntamiento de La Rinconada se está prestando en la actualidad a través del voluntariado de la entidad Adriano Antinoo, mediante un Convenio de Colaboración, sin perjuicio de otras entidades o personas físicas que quieran desarrollar su labor voluntaria en el citado Punto, siendo necesario, en todo caso, la existencia de un convenio que regule dicha relación. Todo ello facilitará que el/los Servicio/s que se preste/n desde el Punto Visible LGTBI+ se consoliden, amplíen y mejoren.

Medida 1:

Crear una plaza laboral con perfil de educación o integración social, con formación específica en diversidad de la orientación, la identidad y la corporalidad.

Medida 2:

Diseñar e implementar una formación específica para el voluntariado que presta sus servicios en el Punto Visible con independencia de la entidad o asociación a la que, en su caso, pertenezcan.

Medida 3:

Poner en marcha una programación anual propia del Punto Visible, con actividades de sensibilización, difusión e información, dirigidas a la población en general.

Medida 4:

Garantizar la presencia de información en torno al Punto Visible LGTBI+ de La Rinconada en espacios frecuentados por la población más joven como puede ser el Centro Joven La Estación, el Punto de Información Juvenil de La Rinconada, así como instalaciones deportivas municipales.

Medida 5:

Trabajar de forma conjunta con el área de Juventud de manera que en citas importantes del área como Diversia, los campamentos urbanos o Red Crea Joven se

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024 (borrador 22/07/2020)

garantice alguna actividad que dé visibilidad y acerque el Punto Visible a este sector de la población.

Áreas Implicadas:

- Área de Igualdad y Diversidad.
- Área de Recursos Humanos.
- Área de Juventud
- Área de Deportes

b.- ADECUACIÓN DEL LENGUAJE DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A LA DIVERSIDAD DE LA ORIENTACIÓN, LA IDENTIDAD Y/O LA CORPORALIDAD

Objetivo:

Adequar los documentos y formularios municipales a la diversidad familiar, de la orientación, la identidad y la corporalidad.

Justificación:

Los formularios administrativos fueron redactados en su día sin contar con la diversidad existente en el seno de nuestra sociedad.

Por eso, los mismos deben recoger adecuadamente esta realidad, de forma que las personas LGTBI+ se vean identificadas durante los procesos administrativos.

Además, la Administración debe contar con estadísticas fiables en relación con la población LGTBI+, para lo cual deberá incluirse, con las salvaguardias legales oportunas, y solo a efectos estadísticos, ítems que tengan en cuenta dicha diversidad.

Medida 1:

Revisar e identificar todos los formularios y documentos municipales, tanto en soporte papel como digital, bases de datos, etc. adecuándolos a la realidad de la diversidad.

Áreas Implicadas:

- Secretaría.
- Área de Igualdad y Diversidad.
- Área de Innovación.
- Área de Comunicación.
- Área Gobierno Interior

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024

(borrador 22/07/2020)

c.- FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL Y DE OTROS ÁMBITOS PROFESIONALES DE ACTUACIÓN:

Objetivo:

Formar al personal municipal de las distintas áreas municipales de atención al público, así como al personal de atención de otros ámbitos profesionales de intervención sobre la diversidad de la orientación, la identidad y la corporalidad.

Justificación:

Dentro del objetivo de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos, es necesario que las personas trabajadoras municipales que atienden directamente a la ciudadanía estén formadas en diversidad familiar y de la orientación, la identidad y la corporalidad, de forma que conozcan estas realidades diferentes y sepan dar respuesta adecuada a las demandas que se le puedan plantear relacionadas con este tema.

Del mismo modo es necesario formar a profesionales de otros ámbitos de actuación que tienen contacto constante con la ciudadanía del municipio como por ejemplo profesorado, policía y guardia civil, personal sanitario, etc. Estas trabajadoras y trabajadores son, en muchas ocasiones, la primera toma de contacto para la mayoría de la población LGTBI+ y es importante que hablen de forma inclusiva, sin comentarios discriminatorios e intervengan adecuadamente, evitando, en todo caso una victimización secundaria.

Medida 1:

Impartir formación obligatoria al personal municipal de las distintas áreas de atención a la ciudadanía en diversidad de la orientación, la identidad y la corporalidad.

Cada año de vigencia del Plan se formará a 15 personas.

Medida 2:

Ofertar formación a los cuerpos y fuerzas de seguridad, a profesionales que trabajan en los ámbitos de salud, educación, juventud, deporte y atención social.

Áreas Implicadas:

- Área de Recursos Humanos.
- Área de Igualdad y Diversidad.
- Área de Seguridad.
- Área de Juventud.
- Área de Bienestar Social.
- Área de Salud.

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024 (borrador 22/07/2020)

- Área de Educación.
- Área de Deportes.
- Área de Comunicación.
- Área de Participación Ciudadana

d.- ACCIONES FORMATIVAS EN LOS IES Y EN LOS CEIPS DEL MUNICIPIO

Objetivo:

Potenciar las acciones informativas y formativas en los IES y en los CEIPS de la localidad.

Justificación:

Las personas jóvenes siguen siendo uno de los grupos que más sufren la LGTBifobia, tanto en el ámbito familiar como educativo. Son múltiples los factores (familiares, sociales, personales, educativos, etc.) que contribuyen a esta causa, por lo que es necesario actuar desde el espacio público, es decir el educativo, para reforzar el empoderamiento de las personas LGTBI+.

En edades más tempranas es imprescindible visibilizar la diversidad, los CEIPS son espacios en los que se reproducen conductas lgtbi+fóbicas, generando situaciones de bullying. Por otro lado, es necesario en estas edades dar respuesta a preguntas e inquietudes sobre identidades y deseos que comienzan a desarrollarse.

Medida 1:

Desarrollar una programación de acciones formativas e informativas sobre diversidad de la orientación, la identidad y/o la corporalidad, en colaboración con las comunidades educativas de los IES y CEIPS de la localidad.

Medida 2:

Ofrecer atención de forma periódica, en los centros educativos para acercar al alumnado la información y los recursos adecuados a su edad sobre orientación, identidad y corporalidad, así como asesoramiento sobre posibles casos de LGTBI+fobia que se den en los centros. De esta forma estableceríamos un punto informativo con doble función, por un lado, visibilizar y acercar el Punto Visible y, por otro lado, servir de guía a las y los jóvenes.

Áreas Implicadas:

- Área de Igualdad y Diversidad.
- Área de Educación.
- Área de Juventud.

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024

(borrador 22/07/2020)

e.- GARANTIZAR ENTORNOS AMIGABLES PARA LAS PERSONAS LGTBI+ EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE PARTICIPEN EN ACCIONES MUNICIPALES DE FORMACIÓN Y/O INSERCIÓN SOCIO-LABORAL.

Objetivo:

Facilitar la incorporación a los programas municipales de formación e inserción sociolaboral de las personas LGTBI+ velando para que dichos espacios sean entornos seguros y amigables.

Justificación:

Las personas LGTBI+ en riesgo de exclusión social presentan especial vulnerabilidad debido a factores múltiples: sociales, familiares, personales, laborales, etc., al crecer, en la mayoría de los casos, en entornos LGTBI+fóbicos, sufrir altos niveles de bullying, así como LGTBI+fobia interiorizada.

Por ello, es necesario que todos los programas de formación e inserción laboral tengan en cuenta la perspectiva de la diversidad de la orientación, la identidad y la corporalidad a la hora de su planteamiento y desarrollo.

Medida 1: Elaboración e implantación de una guía de actuación ante conflictos LGTBI+fóbicos que se puedan dar en los entornos formativos y de inserción sociolaboral que recoja el procedimiento a seguir ante este tipo de situaciones, así como las medidas específicas a adoptar.

Áreas Implicadas:

- Área de Empleo, Formación y Desarrollo Económico.
- Área de Bienestar Social.
- Área de Igualdad y Diversidad.

f.- ACTIVIDADES CULTURALES

Objetivo:

Visibilizar el colectivo LGTBI+ y sus aportaciones al mundo de la cultura, así como sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática multidiscriminatoria específica que sufren.

Justificación:

El ámbito cultural se dota de grandes profesionales que defienden el colectivo LGTBI+ dentro de sus diferentes modalidades artísticas, dando visibilidad desde los

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024

(borrador 22/07/2020)

escenarios al mundo LGTBI+, desde cómo abordar la LGTBIfobia a cómo las personas se encuentran su orientación sexual, identidad de género y/o corporalidad, o desde la exposición de diferentes obras artísticas.

Medida 1:

Programar dentro de las actividades del Área de Cultura espectáculos y exposiciones con temática LGTBI+.

Medida 2:

Programar dentro de la Feria del Libro actividades relacionadas con la temática LGTBI+.

Medida 3:

Dotar y difundir material LGTBI+ en las bibliotecas públicas del municipio.

Medida 4:

Coordinarse con los clubes de lectura de la localidad para garantizar que al menos uno de los libros que se trabajan en estos grupos, sea de temática o autoría LGTBI+.

Áreas Implicadas:

- Área de Cultura.
- Área de Igualdad y Diversidad.

f.- PROTOCOLO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA LGTBI+FOBIA:

Objetivo:

Dotar al conjunto de la Administración Local, sociedades, patronatos y entes municipales de un protocolo para prevenir y sancionar la discriminación por razón de orientación, identidad y/o corporalidad.

Justificación:

Las acciones de discriminación por la orientación, la identidad y/o la corporalidad son en la mayoría de las ocasiones productos de patrones heterosexistas que impide a la persona que los lleve a cabo percibir lo inadecuado e incluso ilegal de su acción.

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024 (borrador 22/07/2020)

Por eso es necesario que el conjunto de la Administración municipal se dote de un protocolo para prevenir y perseguir cualquier acto de LGTBI+fobia, tanto hacia el propio personal municipal como hacia la ciudadanía en general.

Medida 1:

Diseño y puesta en marcha en dos años a partir de la aprobación de este Plan Municipal de un Protocolo Local de Prevención de la LGTBI+fobia.

Áreas Implicadas:

- Área de Recursos Humanos.
- Área de Igualdad y Diversidad.
- Comités de Empresa.

h.- DELITOS DE ODIO

Objetivo:

Prevenir la comisión de delitos de odio y promover las denuncias de los mismos en el municipio de La Rinconada.

Justificación:

En los últimos años y muy recientemente, se está produciendo un incremento de los Delitos de Odio en España debido fundamentalmente a la acción de grupos LGTBI+fóbicos en redes que refuerzan los discursos de odios. En el ámbito de la diversidad de la orientación, la identidad y la corporalidad, este incremento es especialmente importante.

Las personas pertenecientes a colectivos con mayor riesgo de sufrir este tipo de delitos deben contar con información de calidad para saber cómo actuar ante una agresión. Y además, deben contar con asesoramiento específico tras haber sufrido tal agresión.

Medida 1:

Editar material gráfico con información de cómo actuar ante un delito de odio.

Medida 2:

Organizar talleres sobre delitos de odio para personas jóvenes y adultas.

Medida 3:

Potenciar el asesoramiento del Punto Visible en materia de delitos de odio.

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024 (borrador 22/07/2020)

Medida 4:

Incluir en las acciones formativas que se realicen de temática LGTBI+ un apartado específico relativo a los delitos de odio.

Áreas Implicadas:

- Área de Igualdad y Diversidad.
- Área de Juventud.
- Área Bienestar Social.
- Área de Seguridad Ciudadana.
- Área de Educación.
- Área de Salud.
- Área de Recursos Humanos.

6.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

a.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento, presidida por el Área de Igualdad y Diversidad, en la que participarán, en su caso, las asociaciones, entidades o personas físicas que colaboren con el Punto Visible de La Rinconada, así como las Áreas Municipales que intervienen en este Plan.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Para el seguimiento del Plan se procederá a la recopilación y el análisis de datos para comprobar la correcta ejecución de las medidas diseñadas para lograr los objetivos planteados. Este proceso es abierto y dinámico, por lo que se puede plantear la posibilidad de introducir cambios en los objetivos y las medidas que supongan una mejora de este I Plan Municipal LGTBI.

Para conseguir verificar el cumplimiento, es necesario atender a los indicadores que se establecerán en la primera reunión que se celebre de la Comisión de Seguimiento del I Plan LGTBI+ una vez aprobado éste.

La fase de seguimiento se extenderá a todo el periodo de vigencia del plan, iniciándose en el momento de su entrada en vigor.

c.- EVALUACIÓN DEL PLAN.

PLAN MUNICIPAL LGTBI+ LA RINCONADA 2020/2024 *(borrador 22/07/2020)*

Mediante la evaluación se podrá comprobar que se están alcanzando los objetivos previstos y su impacto real en la consecución de la igualdad. Se desarrollarán dos tipos de evaluación del I Plan Municipal LGTBI de La Rinconada: evaluaciones intermedias y evaluación final.

Las evaluaciones intermedias se realizarán anualmente, a partir del primer año de vigencia del plan, en este caso, 2021. Se centrarán en el cumplimiento de los objetivos trazados y en la medición de los indicadores de cumplimiento del plan. Estas evaluaciones permitirán reconsiderar los objetivos propuestos inicialmente para ajustarlos a la marcha y consecución del plan.

La evaluación final examinará el desarrollo y los resultados del plan y contendrá una memoria descriptiva de los programas, proyectos y actuaciones impulsados en el marco del I Plan Municipal LGTBI de La Rinconada.

7.- VIGENCIA

El I Plan Municipal LGTBI de La Rinconada tendrá una vigencia de cuatro años, desde su aprobación por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada.